



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS
ACORD**

ESTATUTOS

**CAPÍTULO I.- NOMBRE: SIGLA, DEFINICIÓN, MISIÓN,
OBJETIVOS, DURACIÓN E INSIGNIAS.-**

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y SIGLAS:

Con el nombre de Asociación Colombiana de Periodistas Deportivos, se denominará al ente jurídico que agrupa o integra a las Asociaciones de periodistas deportivos de los diferentes entes territoriales del país, cuya sigla será en adelante y para todos los efectos, ACORD COLOMBIA.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN:

La Asociación Colombiana de Periodistas Deportivos es una entidad gremial sin ánimo de lucro, integrada por las ACORD SECCIONALES, regida por el derecho público y privado, fundada en la ciudad de Santiago de Cali el día 12 de diciembre de 1950, reconocida por el gobierno colombiano mediante el decreto 2428 de 1955, con personería jurídica No. 4144 de 1966 y, con reconocimiento nacional de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO 3. MISIÓN:

La misión de ACORD COLOMBIA es la integración periodística, académica, deportiva y cultural de sus asociadas, al igual que la difusión y promoción del deporte, la recreación y la actividad física.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS:

ACORD COLOMBIA tendrá como objetivos los siguientes:

- a) Cumplir por intermedio de sus Asociadas con la formación personal y profesional de los periodistas deportivos.
- b) Propender por la reflexión ética sobre el deber ser como profesionales de la comunicación social, para el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios que prestan a la comunidad.



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

c) Crear condiciones de bienestar laboral, social y solidario para sus Asociadas.

d) Para el cumplimiento de los fines sociales ACORD COLOMBIA y sus Asociadas podrán desarrollar todas las actividades económicas, sociales o culturales conexas o complementarias de las anteriores.

e) Fomentar la fraternidad entre sus Asociadas, entre las entidades afines y, en general, entre los Profesionales de los medios de Comunicación.

f) Defender, mediante todos los medios a su alcance y de tipo legal, la propiedad intelectual, el derecho al trabajo y el bienestar de sus Asociadas.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN:

La duración de ACORD COLOMBIA es indefinida, pero podrá disolverse por algunas de las causales previstas en estos Estatutos.

ARTÍCULO 6. INSIGNIAS:

Los distintivos de ACORD COLOMBIA, cuyos colores son Azul, Verde y Blanco, se portarán en su bandera, carné, escarapelas y demás elementos de identificación oficiales. Las seccionales podrán crear y adoptar su propia imagen corporativa, pero en todas sus comunicaciones, publicaciones y piezas oficiales siempre deberá aparecer el logotipo de ACORD COLOMBIA.

CAPÍTULO II.- DOMICILIO Y OBJETO.-

ARTÍCULO 7. DOMICILIO: ACORD COLOMBIA, tendrá su domicilio y sede legal en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, con jurisdicción en el territorio nacional y dependencias en otros lugares.

ARTÍCULO 8. OBJETO: ACORD COLOMBIA tendrá por objeto social el desarrollo de las siguientes actividades: realizar todos los actos, contratos, concesiones, asesorías y consultorías legalmente autorizadas; además podrá adquirir, vender o dar en garantía bienes muebles o inmuebles; celebrar contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores; crear entidades de economía solidaria sin ánimo de lucro que



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

sean convenientes para apoyar el cumplimiento del objeto social de la agremiación; realizar convenios con medios de comunicación o entidades privadas o públicas. Adicionalmente, podrá ejercer actividades en materia de producción, postproducción, programación y emisión de espacios de televisión en sus diferentes géneros y formatos; creación, producción, programación y emisión de espacios de radio; diseño, producción, impresión y comercialización de periódicos, revistas y toda clase de medios escritos; diseño, creación, lanzamiento y sostenimiento de campañas publicitarias; diseño, montaje y administración de piezas y productos para la red Internet como páginas web, blogs y portales; la organización de eventos; prestación de servicios de logística para espectáculos públicos y masivos, representación de artistas y deportistas. De igual forma, crear entes y ejecutar programas de capacitación y de formación técnica, tecnológica y profesional universitaria en periodismo. Compra, comercialización y suministro de equipos para medios de comunicación y telecomunicaciones en general. Celebrar todo tipo de actos y contratos de franquicias de productos y/o servicios nacionales y extranjeros. Participar en el desarrollo de pliegos de condiciones y términos de referencia de productos o servicios que requieran las entidades del sector público o privado con relación directa e indirecta a la actividad gremial periodística. Alquiler, producción, comercialización, instalación, mantenimiento, reparación y permuta, explotación de espacios publicitarios. Estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas sociales o proyectos específicos en materia de comunicación, periodismo, relaciones públicas, marketing y actividades afines. Vincularse a entidades existentes en calidad de asociado y en general toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

**CAPÍTULO III.- INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA
FUNCIONAL.-**

ARTÍCULO 9. ACORD COLOMBIA estará integrada por Entidades Seccionales denominadas ACORD, entes



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

jurídicos legalmente constituidos, una por cada departamento y Bogotá como Distrito Capital.

PARÁGRAFO 1. Las ACORD SECCIONALES se constituirán por los comunicadores sociales y/o periodistas, que acrediten el ejercicio profesional en el área del deporte y que se ajusten a los términos y condiciones establecidos en los presentes estatutos.

Para el efecto las ACORD SECCIONALES se conformaran así:

Por comunicadores sociales y/o periodistas titulados que acrediten el ejercicio profesional en el área del deporte por lo menos durante un (1) año antes de presentar la solicitud de ingreso.

Por tecnólogos en comunicación social y/o periodismo, titulados en entidades avaladas por Estado, como educación formal, que acrediten por lo menos tres (3) años de experiencia en el área del deporte previos a su solicitud de ingreso.

Por personas vinculadas a los medios de comunicación que acrediten diez (10) años de experiencia como periodista, comentarista y analista y/o columnista deportivo, antes de presentar su solicitud de ingreso.

PARÁGRAFO 2. Una vez comience a funcionar la Corporación Tecnológica ACORD y esta entregue los títulos en la modalidad de tecnología, sus egresados pasarán a ser socios de la entidad gremial con todos los derechos y calidades.

ARTÍCULO 10. Para que una nueva Seccional sea aceptada en el seno de ACORD COLOMBIA se requiere:

a) Presentar solicitud escrita relacionando: los nombres de sus Asociados con sus respectivos documentos de identificación y las certificaciones de estudio y de experiencia en el área deportiva, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el artículo 9 de estos estatutos.



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

Copia del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de la respectiva ciudad sede.

b) Que no exista una Seccional de ACORD reconocida en el Departamento o Distrito Capital.

c) Tener quince (15) afiliados activos como mínimo.

d) Que sus Estatutos se ajusten en lo fundamental a los de la Asociación Colombiana de Periodistas Deportivos ACORD COLOMBIA y sus Objetivos.

e) Cancelar los derechos de afiliación, anualidad y Fondo de Solidaridad, a razón de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada uno de los ítems señalados.

PARÁGRAFO : La afiliación de una ACORD SECCIONAL, será aprobada en primera instancia por el Órgano de Administración de ACORD COLOMBIA y ratificada en la Asamblea General, por las 2/3 partes de los asistentes.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 11. DERECHOS: Son derechos de las Asociadas Seccionales que se encuentran a paz y salvo:

a) Elegir y ser elegida en Asamblea de ACORD COLOMBIA.

b) Beneficiarse de los servicios de ACORD COLOMBIA de conformidad con sus Estatutos y Reglamentos.

c) Ser comisionado para desempeñar actividades o labores en representación de ACORD COLOMBIA.

d) Ser representante en las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria con voz y voto.

e) Ser escuchada por los Órganos competentes en sus descargos, cuando hubiere lugar a ello, aplicando el debido proceso.

f) Participar en los programas, cursos y seminarios de capacitación que programe ACORD COLOMBIA.

g).Postular mediante resolución motivada y ante el Órgano de Administración de ACORD COLOMBIA a los socios que por sus méritos y trayectoria puedan ser exaltados como socios honorarios.

h) Interponer los recursos (cuando los hubiere), de reposición y apelación de la sanción, ante los órganos competentes.



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

i) Tener acceso a los libros y documentos de ACORD COLOMBIA, previa solicitud, enviada por escrito al Órgano de Administración.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES

Son obligaciones de las SECCIONALES DE ACORD COLOMBIA las siguientes:

a) Dictar y aprobar sus propios Estatutos y Reglamentos, adoptando en lo fundamental, el ordenamiento Estatutario de ACORD COLOMBIA.

b) Respetar y atender las decisiones de los Órganos de Dirección, Administración y Tribunal de Ética de ACORD COLOMBIA.

c) Pagar cumplidamente a ACORD COLOMBIA las cuotas ordinarias o extraordinarias, dentro de los términos señalados por la Asamblea General o por el Órgano de Administración.

d) Solicitar y adquirir para sus Asociados, con suficiente anticipación, el carné de ACORD COLOMBIA, para lo cual se establece como fecha límite el último día del mes de febrero de cada año. Se exceptúan los casos en los cuales se acredite afiliación en el mismo año. El carné ACORD es de absoluta obligación y no solicitarlo ni pagarlo acarrea su desafiliación del Ente Nacional.

e) Desempeñar diligentemente las comisiones que ACORD COLOMBIA le asigne, ya sea por mandato de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o del Órgano de Administración.

f) Asistir cumplidamente a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y a los actos que ACORD COLOMBIA considere pertinentes.

g) Enviar dentro de los primeros sesenta (60) días del año el informe de actividades del año anterior.

h) Promover programas de capacitación para periodistas.

i) Obligar a sus Asociados a identificarse como miembro de ACORD COLOMBIA.

j) Convocar dentro de los términos legales y estatutarios las asambleas generales eleccionarias de los órganos de administración y control disciplinario,

k) Inscribir ante las Cámaras de Comercio de su jurisdicción y en un plazo no mayor a treinta (30) días, a



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

los órganos de administración y control que hayan sido oficialmente elegidos en la respectiva asamblea.

l) Participar en los Juegos Nacionales Deportivos Acorde que se realizan cada dos años.

ARTÍCULO 13. Las Asociadas pierden su condición de Afiliadas a ACORD COLOMBIA, por las siguientes causas:

a) No estar a paz y salvo por todo concepto con ACORD COLOMBIA, de acuerdo con las fechas establecidas por el Órgano de Administración o en los casos específicos contemplados en los presentes Estatutos.

b) La ausencia injustificada a tres (3) Asambleas, Ordinarias o Extraordinarias.

c) Disolución de la Seccional Afiliada.

d) Expulsión de la Seccional Afiliada decretada por el Órgano de Administración y ratificada por las 2/3 partes de la Asamblea General de ACORD COLOMBIA, mediante resolución motivada.

e) No contar con un número mínimo de quince (15) Asociados Activos en uso de sus deberes y derechos.

CAPÍTULO V.- ESTRUCTURA FUNCIONAL

ARTÍCULO 14. ACORD COLOMBIA tendrá la siguiente estructura funcional:

a) Un Órgano de Dirección que se constituye por la Asamblea General de las ACORD SECCIONALES AFILIADAS.

b) Un Órgano de Administración constituido por siete (7) miembros, elegidos por la Asamblea General.

c) Un Órgano de Control conformado por un fiscal, quien tendrá un suplente, ambos elegidos por la Asamblea General.

d) Un Tribunal de Ética que a su vez será el Tribunal Disciplinario, conformado por tres (3) personas que no pertenezcan a la Entidad, elegidas por el Órgano de Administración, para un periodo igual al suyo.

e) Un Comité de Capacitación, elegido por el Órgano de Administración

f) Un Comité de Estatutos y Reglamentos, elegido por el Órgano de Administración.



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

g) Un Comité de Deportes, elegido por el Órgano de Administración

CAPÍTULO VI.- ÓRGANO DE DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 15. La Asamblea General de las Seccionales Afiliadas se constituye por los Presidentes, o delegados que sean legalmente acreditados por las Seccionales de ACORD, quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Fijar las políticas que orienten la gestión de los asuntos de ACORD COLOMBIA.
- b) Aprobar la reforma los Estatutos y Reglamentos.
- c) Conocer y analizar las actividades generales, financieras y administrativas de ACORD COLOMBIA.
- d) Aprobar las Actas de las Asambleas, mediante una comisión de sus Asociadas, la cual se designará en el mismo día de su realización.
- e) Aprobar o desaprobar los actos administrativos y contratos de inversiones.
- f) Aprobar o desaprobar el informe del tesorero y los estados financieros.
- g) Aprobar la afiliación o desafiliación de ACORD COLOMBIA a Organismos Internacionales.
- h) Fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas de afiliación y de sostenimiento anual.
- i) Desafiliar a las Seccionales de ACORD COLOMBIA cuando se den los casos contemplados en los Estatutos.
- j) Ratificar la afiliación de nuevas Seccionales.
- k) Designar la sede para las Asambleas que anualmente realiza ACORD COLOMBIA.
- l) Elegir de acuerdo con las normas legales, Estatutarias y Reglamentarias, a las personas que han de ejercer cargos en los Órganos de Administración y de Control Fiscal para un período de cuatro (4) años, a partir de 2010.
- m) Cumplir con las atribuciones que le fije la Ley y todas aquellas que Estatutariamente no estén asignadas a otro órgano de ACORD COLOMBIA.

ARTÍCULO 16. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.

Las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de la Asociación Colombiana de Periodistas Deportivos, ACORD COLOMBIA, se constituyen por las Asociadas, en pleno uso de sus derechos, representadas por sus presidentes o



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

sus delegados; estos últimos debidamente acreditados por el presidente de la respectiva Entidad, mediante poder escrito presentado en la Asamblea o enviado mediante cualquier medio electrónico.

ARTÍCULO 17. PRESIDENCIA:

Las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria serán presididas por el Presidente de ACORD COLOMBIA o en su defecto por el Vicepresidente. En caso de ausencia de los dignatarios anteriores, la Asamblea designará un Presidente por Orden Alfabético.

ARTÍCULO 18. SECRETARÍA GENERAL:

La secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario General de ACORD COLOMBIA. En su ausencia, la Asamblea designará un Secretario Ad Hoc.

ARTÍCULO 19. ACREDITACIONES:

Las Asociadas, denominadas ACORD SECCIONAL, serán representadas en forma directa por su Presidente cuya investidura será confirmada por el Órgano de Administración Nacional y certificada por la Secretaría General de ACORD COLOMBIA.

PARÁGRAFO. Ante la ausencia del Presidente, el delegado quien deberá ser Asociado Activo de la ACORD Seccional que representa, será acreditado mediante poder escrito debidamente presentado en la Asamblea o enviado mediante cualquier medio electrónico, claramente conferido por el presidente, respetando el derecho de postulación, siempre y cuando sea comprobada su autenticidad.

ARTÍCULO 20. CLASES DE ASAMBLEAS:

- a) ORDINARIA, y,
- b) EXTRAORDINARIA

La Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente, en los primeros tres (3) meses de cada año.



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

La Asamblea Extraordinaria se reunirá, previa convocatoria, en cualquier época, con el fin de resolver los asuntos para los cuales fue citada.

ARTÍCULO 21. CONVOCATORIA A REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA:

El Presidente del Órgano de Administración convocará a reunión de Asamblea Ordinaria de ACORD COLOMBIA, mediante resolución que se notificará por escrito a las diferentes Seccionales Afiliadas, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario, a la fecha fijada para tal fin.

PARÁGRAFO. A la convocatoria se deben anexar el Acta de la Asamblea anterior, los informes de labores del Presidente, Tesorero y Fiscal, y balances con los Estados de Cuentas y demás documentos que consignen los actos del Órgano de Administración.

ARTÍCULO 22. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA:

El Orden del Día de una Asamblea Ordinaria lo establecerá el Órgano de Dirección de acuerdo con los siguientes puntos:

1. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
2. Verificación del Quórum estatutario e instalación.
3. Lectura del Orden del Día.
4. Aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
5. Informe del Presidente
6. Análisis, aprobación o desaprobación y sustentación de los informes de labores, cuentas y balances presentados por el Tesorero
7. Informe del Fiscal.
8. Estudio y adopción de programas y presupuestos.
9. Informe de cada regional, durante tres minutos como máximo.
10. Presentación, discusión y votación de proposiciones varias, las cuales deben ser presentadas por escrito en la Secretaría una hora antes de la instalación de la Asamblea.
11. Elegir a los miembros del Órgano de Administración, cuando corresponda.



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

12. Elegir al Fiscal y su suplente, cuando corresponda.
13. Elegir a las personas que deban ejercer otros cargos, cuya provisión corresponda a la Asamblea.
14. Lo que consideren los Órganos de Dirección y Administración.

ARTÍCULO 23. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

La Asamblea de ACORD COLOMBIA se reunirá Extraordinariamente para tratar asuntos específicos y se convocará por:

- a) Decisión del Órgano de Administración.
- b) Petición del Fiscal de ACORD COLOMBIA quien lo notificara al Órgano de Administración.
- c) Petición motivada por escrito al Órgano de Administración, por un número no inferior a las 2/3 partes de los ACORD SECCIONALES, en uso de sus derechos.

ARTÍCULO 24. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

La Asamblea Extraordinaria de ACORD COLOMBIA será convocada con una antelación de diez (10) días calendario mínimo, vía fax, correo electrónico y/o postal y teléfono, de conformidad con el artículo 23 del presente estatuto

ARTÍCULO 25. OBLIGATORIEDAD Y TÉRMINOS PARA RESOLVER PETICIONES DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

El Órgano de Administración dispondrá de ocho (8) días calendario, para acoger o denegar una petición de convocatoria a Asamblea Extraordinaria, de conformidad con el literal c (artículo 23). Solo podrá denegar la petición, cuando los temas a debatir sean contrarios a los Estatutos de ACORD COLOMBIA.

ARTÍCULO 26. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO:

Cuando el Órgano de Administración deniegue la petición de Asamblea Extraordinaria hecha por las ACORD SECCIONALES AFILIADAS, o no la convoque sin justificación, las ACORD AFILIADAS podrán convocarla, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el efecto. La Asamblea, así reunida tendrá plena validez.



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

ARTÍCULO 27. VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS:

La Asamblea Ordinaria de ACORD COLOMBIA podrá sesionar, deliberar y decidir válidamente, cuando estén presentes la mitad más uno de los delegados acreditados, los cuales conforman el quórum reglamentario.

ARTÍCULO 28. TIEMPO DE ESPERA:

Si llegada la fecha y hora para Asamblea Ordinaria, no existiere el Quórum reglamentario, se citará para una hora más tarde. Si cumplido este tiempo no se completa el Quórum, se podrá realizar la Asamblea y ésta tendrá validez.

ARTÍCULO 29. DENOMINACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES:

Las decisiones de la Asamblea se aprobarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de las ACORD SECCIONALES AFILIADAS que conforman el Quórum Reglamentario, excepto:

- a) Cuando se trata de reformas estatutarias.
- b) Cuando se considere necesaria la disolución de la Entidad.
- c) Cuando se desee hacer cambios en la Estructura funcional.

PARÁGRAFO: Para los casos enunciados en los literales a) y c) del presente Artículo, se requiere la votación afirmativa de las 2/3 partes de las ACORD SECCIONALES AFILIADAS en uso de sus derechos y en dos Asambleas diferentes. Para el literal b) las dos Asambleas se realizarán en dos años diferentes.

ARTÍCULO 30. VOTACIÓN Y ESCRUTINIO:

Las votaciones serán secretas. La Secretaría llamará nominalmente a los delegados de las ACORD SECCIONALES AFILIADAS, quienes depositarán su papeleta en la urna dispuesta para tal fin. La Presidencia de la Asamblea designará una comisión que se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

PARÁGRAFO 1. Si existiera un solo candidato para un cargo se aprobará por aclamación sin necesidad de votación.

PARÁGRAFO 2. Cuando la suma de los votos sea mayor a la de los votantes se aplicará el sistema electoral colombiano, conocido para estos casos, el cual consiste en anular y destruir al azar el voto o los votos sobrantes.

PARÁGRAFO 3. Cuando se presente empate en la votación para elección en cualquiera de los cargos, incluido el de presidente, se procederá a realizar una segunda vuelta, en caso de persistir el empate se definirá al azar.

ARTÍCULO 31. CONTINUIDAD DE LA REUNIÓN Y PUNTOS DE LA ASAMBLEA:

Iniciada la Asamblea ésta se podrá realizar en una o más sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que se rompa la unidad de la misma. Del mismo modo, cada uno de los puntos del Orden del día son indivisibles y si alguna circunstancia interrumpe el debate, al reanudarse la sesión, la Asamblea decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación, o si se continúa a partir de donde se interrumpió.

PARÁGRAFO 1. Si el desarrollo de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se prolongara hasta las doce (12) de la noche del día fijado, las deliberaciones podrán seguir con solución de continuidad, previa solicitud y aprobación de declaratoria de sesión permanente.

PARÁGRAFO 2. Sí en desarrollo de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, el Quórum se desintegrara, el Presidente la declarará en receso y convocará a los delegados para deliberar en una nueva oportunidad.

CAPÍTULO VII.- ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO 32. ACORD COLOMBIA será regida por un Órgano de Administración integrado por siete (7)



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

miembros, elegidos por el Órgano de Dirección mediante voto secreto nominal, dignatario por dignatario.

ARTÍCULO 33. INTEGRACIÓN:

El Órgano de Administración de ACORD COLOMBIA estará integrado por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Secretario General.
- d) Un Tesorero.
- e) Tres Vocales.

PARÁGRAFO: El Presidente, el Tesorero y el Secretario General, deben residir en la ciudad sede de ACORD COLOMBIA.

CAPÍTULO VIII.- FUNCIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 34. El Órgano de Administración de ACORD COLOMBIA ejercerá las siguientes funciones:

1. Adoptar y publicar su Reglamento y Manual de Funciones.
2. Administrar a ACORD COLOMBIA, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos, según las normas legales, los Estatutos y los Acuerdos de la Asamblea General y el Órgano de Administración.
3. Hacer cumplir a las ACORD SECCIONALES las normas Estatutarias y Reglamentarias de ACORD COLOMBIA.
4. Expedir las disposiciones que considere necesarias para la buena marcha de ACORD COLOMBIA.
5. Proponer reformas Estatutarias.
6. Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de ACORD COLOMBIA.
7. Colaborar con las autoridades competentes para el ejercicio, inspección, vigilancia y control.
8. Ordenar y contratar gastos equivalentes hasta mil (1.000) salarios mínimos mensuales vigentes, a la fecha de la diligencia.



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

9. Permitir el acceso de los representantes legales de las ACORD SECCIONALES a los documentos de ACORD COLOMBIA.

10. Elaborar un presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones, fijar las políticas y programas a desarrollar.

11. Vigilar que estén actualizados los libros de Actas, los libros contables, el reconocimiento mercantil, la aplicación de los Estatutos y los registros de obligaciones de las ACORD SECCIONALES.

12. Presentar a la Asamblea General los informes reglamentarios dentro de los términos establecidos.

13. Tramitar y resolver dentro de los noventa (90) días siguientes de su presentación, las solicitudes de admisión de nuevas Afiliadas, previa visita de una comisión del Órgano de Administración.

14. Conformar comisiones de trabajo permanente y transitorio y fijarles sus funciones.

15. Designar a los periodistas acompañantes de delegaciones nacionales a eventos internacionales, mediante sorteo rotatorio entre todas las ACORD SECCIONALES.

16. Programar y organizar anualmente el evento de Elección y Proclamación del Deportista del Año.

17. Comisionar a uno de sus miembros para asistir a la Asamblea de las ACORD SECCIONALES cuando en ellas se efectúe elección de Junta Directiva.

18. Organizar y administrar el Centro Nacional de Capacitación Permanente, dependiente del Comité de Capacitación y Eventos.

19. Nombrar el Tribunal de Ética

20. Designar la sede de los Juegos Nacionales Deportivos ACORD y colaborar en la organización de esta actividad con las seccionales.

21. Las demás que le fijen las normas Estatutarias, Reglamentarias y los Acuerdos de la Asamblea General.

ARTÍCULO 35. INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS:

Los candidatos a ocupar los cargos en el Órgano de Administración serán inscritos en la Secretaría General de ACORD COLOMBIA, hasta una (1) hora antes de iniciarse la Asamblea, donde se efectúe la elección, por intermedio



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

de una ACORD SECCIONAL, mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO 1. Los candidatos inscritos deberán estar presentes en la sesión de elección y los aspirantes a la presidencia presentar con 15 días de antelación su programa de actividades.

PARÁGRAFO 2. En caso de no poder asistir por fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado, podrá hacer presencia a través del sistema audiovisual.

ARTÍCULO 36. PERÍODO:

El período para el cual se eligen los miembros del Órgano de Administración es de cuatro (4) años contados a partir del 2010, de conformidad con los Capítulos V y VI Artículo 15 literal I). Igual período deben tener las directivas de todas las SECCIONALES de ACORD.

PARÁGRAFO 1. Las reuniones Ordinarias del Órgano de Administración se realizarán trimestralmente.

PARÁGRAFO 2. Todo cambio y/o reemplazo de uno o más miembros del Órgano de Administración, se efectuará hasta completar el respectivo período.

PARÁGRAFO 3. La inasistencia de un directivo nacional, sin justa causa, a tres (3) reuniones del Órgano de Administración, cuando en representación de su seccional afiliada haga parte del mismo, será causal de su exclusión y esta se notificará a la Junta Directiva de la ACORD SECCIONAL respectiva. La designación de su reemplazo, en un término no mayor a treinta (30) días, será suplida por el Órgano de Administración de la ACORD NACIONAL, reemplazándolo por un miembro activo de cualquier Seccional Afiliada, a excepción del Presidente y Vicepresidente.

ARTÍCULO 37. REQUISITOS: Para ser miembro del Órgano de Administración se requiere:

a) Ser ciudadano colombiano.



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

b) Ser Asociado, con una antigüedad mínima de cinco (5) años y estar en el ejercicio de la profesión del periodismo deportivo de una SECCIONAL Afiliada a ACORD COLOMBIA.

c) Haber pertenecido a la Junta Directiva de una SECCIONAL por un tiempo no inferior a dos (2) años, o haber sido miembro del Órgano de Administración Nacional.

d) Los demás generales de Ley.

PARÁGRAFO 1: Para ser Presidente o Vicepresidente, los aspirantes deberán haber permanecido, mínimo durante un período completo, como miembros del Órgano de Administración de ACORD COLOMBIA, y, además, ser Asociado Activo de una Seccional.

PARÁGRAFO 2: Los integrantes de los Órganos de Administración y Control podrán ser reelegidos cuantas veces sean postulados.

ARTÍCULO 38. La calidad de miembro del Órgano de Administración es renunciable ante la Asamblea General o ante ese mismo ente.

PARÁGRAFO. El cargo vacante causado por la renuncia de un integrante de Órgano de Administración, a excepción del Presidente y/o el vicepresidente, se proveerá por la directiva de ACORD COLOMBIA con un Asociado de la Seccional a la cual pertenece el dignatario dimitente, en un término no mayor de treinta (30) días. En su defecto, el Órgano de Administración suplirá la vacante, reemplazándolo por un miembro activo de cualquier seccional de ACORD.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

El Presidente es el representante legal de la ACORD, y tendrán las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir la Asamblea General de Afilados.
2. Ordenar y suscribir los actos y contratos que obliguen a ACORD COLOMBIA y los que le señalen los Estatutos, la Asamblea General y el Órgano de Administración.
3. Ordenar los gastos que le correspondan.



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

4. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos del Órgano de Dirección, los actos del Comité Ejecutivo y las demás disposiciones Estatutarias.
5. Representar a ACORD COLOMBIA, por sí o por delegación, en los actos oficiales o privados.
6. Firmar todos los documentos oficiales de ACORD COLOMBIA.
7. Presidir las sesiones del Órgano de Administración y proponer el Orden del Día.
8. Tomar el juramento a los Dignatarios del Órgano de Administración y de las Comisiones.
9. Establecer el personal y fijarle las funciones y las asignaciones, previa aprobación del Órgano de Administración.
10. Ordenar y contratar gastos equivalentes hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes. De ahí en adelante, todo gasto debe ser autorizado por el Órgano de Administración.
11. Todos los demás que le señalen los Órganos de Dirección y Administración.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas con los mismos derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL TESORERO:

- a) Manejar los fondos de ACORD COLOMBIA.
- b) Recaudar los fondos y responder mediante pólizas de manejo, por los bienes de ACORD COLOMBIA.
- c) Ejecutar los gastos que, conforme a las normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias, ordene la Asamblea General, el Presidente o el Órgano de Administración.
- d) Tener actualizados los libros de contabilidad e inventarios, conforme a las disposiciones legales.
- e) Presentar los libros y comprobantes respectivos y rendir los informes correspondientes a solicitudes de la Asamblea General, el Presidente, el Órgano de Administración, el Fiscal y las Seccionales de ACORD COLOMBIA, en un término no superior a treinta (30) días.



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

f) Contratar, con cargo al presupuesto de ACORD COLOMBIA, las fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

El Secretario General del Órgano de Administración lo es también de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y de las reuniones del Órgano de Administración y tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar las Actas de las reuniones de las Asambleas Generales y del Órgano de Administración.
- b) Firmar con el Presidente las Actas de las Asambleas Generales, de las reuniones del Órgano de Administración, Acuerdos y Resoluciones, y en general, todo documento oficial de ACORD COLOMBIA, ciñéndose en todo a las normas Reglamentarias.
- c) Tener permanentemente actualizados los archivos y registros de ACORD COLOMBIA.
- d) Enviar a las ACORD SECCIONALES AFILIADAS, las copias de las Actas de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y de las reuniones del Órgano de Administración, en los treinta (30) días siguientes a su realización.
- e) Todas las demás que se le asignen.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DE LOS VOCALES.-

Los vocales presidirán las Comisiones que se integren y ejercerán las funciones generales de miembros del Órgano de Administración, y las especiales que le asignen la Asamblea General, el Órgano de Administración y el Presidente.

CAPÍTULO IX.- RÉGIMEN ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 44. DEL PATRIMONIO:

El patrimonio de ACORO COLOMBIA estará constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, los títulos valores adquiridos a su nombre y los archivos. De todo lo anterior, se tendrá un inventario de existencia física



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

con detalle de identificación, cantidad y valor comercial estimado.

ARTÍCULO 45. ORIGEN DE LOS FONDOS:

1. El valor de la cuota de admisión que debe cancelar toda ACORD SECCIONAL aceptada como miembro, equivalente al número de salarios mínimos que fije la Asamblea General.
2. El valor de las cuotas Ordinarias anuales o Extraordinarias de sostenimiento, aprobadas por la Asamblea General, en su cuantía de salarios mínimos y forma de pago, a cargo de las Seccionales Afiliados.
3. El producto de contratos o convenios para la prestación de servicios a terceros, acuerdos con el Objetivo de la Asociación.
4. El valor de los auxilios, subsidios, aportes, donaciones y similares que se hagan a ACORD COLOMBIA.
5. Las rentas y utilidades de sus actividades y bienes.
6. En general, todos los ingresos que a su nombre se pueden obtener legalmente.

PARÁGRAFO: Facúltese al Órgano de Administración de ACORD COLOMBIA para que determine y fije los honorarios, comisiones y participaciones de la comercialización de eventos y productos y consecuentemente defina dichos estímulos para sus seccionales afiliadas.

ARTÍCULO 46. INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES:

Los bienes muebles e inmuebles de ACORD COLOMBIA son indivisibles y a ninguno de sus ACORD SECCIONALES les asiste el derecho parcial o total sobre ellos.

ARTÍCULO 47. La Asamblea General es el único Órgano de ACORD COLOMBIA competente para fijar cuotas de admisión y sostenimiento en su cuantía y forma de pago para las nuevas SECCIONALES AFILIADAS y/o las ya existentes. Estas serán Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 48. Las Cuotas Ordinarias se fijarán teniendo en cuenta los presupuestos de ingresos, frente a los gastos



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

de funcionamiento y actividades normales de ACORD COLOMBIA y se cancelarán antes del último día de febrero de cada vigencia.

ARTÍCULO 49. DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES.-

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de ACORD COLOMBIA, estarán bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para garantizarla se prestarán las fianzas necesarias y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán canceladas por ACORD COLOMBIA.

PARÁGRAFO 1. La totalidad de los fondos de ACORD COLOMBIA se manejarán por intermedio de cuentas bancarias abiertas a su nombre.

Los valores se firmarán por su representante legal y por el tesorero.

PARÁGRAFO 2. De todo ingreso que perciba ACORD COLOMBIA, se expedirá el recibo correspondiente, a nombre de quien hace el pago, con identificación de la causa.

ARTÍCULO 50. DE LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-

El Órgano de Administración podrá comprometer económicamente a ACORD COLOMBIA mediante uno de los siguientes documentos:

- a) Orden de Prestación de Servicios.
- b) Orden de Compra.
- c) Contratos de Trabajo
- d) Contratos de Asesoría.
- e) Contratos de Arrendamiento.
- f) Contratos de compraventa, o convenio, en los cuales se determine la garantía, plazo de entrega o término de contrato, cantidad y calidad de los elementos y condiciones del servicio.



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

CAPÍTULO X.- ÓRGANO DE CONTROL FISCAL.-

ARTÍCULO 51. RESPONSABILIDAD:

El cumplimiento de las normas Legales Estatutarias y Reglamentarias por parte de toda estructura funcional de ACORD COLOMBIA, será vigilado por un Fiscal.

ARTÍCULO 52. FUNCIONES DEL FISCAL:

El Fiscal cumplirá las siguientes funciones:

1. Vigilar por que el Órgano de Administración, Comités, Comisiones, Delegaciones de Trabajo y las ACORD SECCIONALES se ajusten en sus actos a las normas Legales, Estatutarias, Reglamentarias, Disciplinarias y Éticas.
2. Vigilar la correcta realización de los actos administrativos, la actualización de la contabilidad y las ejecuciones presupuestales.
3. Informar a la Asamblea General sobre la gestión del Órgano de Administración.
4. Convocar a Asamblea General Extraordinaria, cuando los miembros del Órgano de Administración contravengan las normas Legales Estatutarias o Reglamentarias.
5. Podrá asistir a las reuniones del Órgano de Administración y a los eventos que se programen.
6. Asistir a las Asambleas de las ACORD SECCIONALES y hacer de amigable componedor en los conflictos que se susciten al interior de éstas.
7. Las demás que le fijen las normas Legales, Estatutarias y la Asamblea General.

ARTÍCULO 53. CALIDAD, ELECCIÓN Y PERÍODO:

El Fiscal es el Representante permanente de las ACORD SECCIONALES ante el Órgano de Administración, y es elegido con su suplente, en la misma reunión de Asamblea General en la cual se eligen los miembros del Órgano de Administración, para el mismo período de éstos.

ARTÍCULO 54. PROCEDENCIA DEL FISCAL:

El Fiscal Principal será el representante del Órgano de Dirección, para el control de ACORD COLOMBIA y no podrá pertenecer a la misma Regional de la del Presidente.



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

El suplente deberá residir en la ciudad sede de ACORD COLOMBIA.

ARTÍCULO 55. FALTA DEL FISCAL:

Ante la ausencia absoluta del Fiscal Principal, ejercerá las funciones el Fiscal Suplente, hasta completar el período por el cual fue elegido.

PARÁGRAFO. En ausencia absoluta del Fiscal Suplente, ACORD COLOMBIA citará a Asamblea Extraordinaria para elegir dichos representantes.

CAPÍTULO XI.- TRIBUNAL DE ÉTICA

ARTÍCULO 56. CONSTITUCIÓN Y CALIDADES: La constitución, calidades de sus miembros, funciones, procedimientos y términos para cumplirlos serán los que determine el Órgano de Administración.

El Tribunal de Ética estará integrado por tres miembros que no pertenezcan a la entidad, elegidos por el Órgano de Administración para un período de cuatro (4) años; uno de ellos deberá ser abogado titulado.

PARÁGRAFO: Las Funciones del Tribunal de Ética estarán determinadas o establecidas en el Código de Ética. El procedimiento y las sanciones serán aplicados a este, de conformidad con el debido proceso.

ARTÍCULO 57. SANCIONES:

Las infracciones a los presentes Estatutos, a las disposiciones legales emanadas de la Asamblea General o del Órgano de Administración, serán sancionadas por éstos, previa comprobación de la falta y oídos los respectivos descargos, aplicando el debido proceso.

ARTÍCULO 58. El Órgano de Administración podrá imponer las siguientes medidas administrativas a las ACORD SECCIONALES

- a) Amonestación.
- b) Suspensión
- b) Expulsión.



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

ARTÍCULO 59. Son causales de amonestación:

- a) La inasistencia sin causa justificada, a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- b) La falta de colaboración en los programas trazados por ACORD COLOMBIA.
- c) La mora en el pago de las obligaciones contraídas con ACORD COLOMBIA.
- d) La inasistencia a los Juegos Nacionales Deportivos ACORD
- e) Otras medidas disciplinarias que considere de su competencia.

ARTÍCULO 60. Son causales de Suspensión:

- a) No registrar ante las respectivas Cámaras de Comercio de su jurisdicción, los órganos de administración y control, en el término estipulado en estos estatutos.
- b) No convocar en los términos y plazos que establecen la ley y los estatutos, las asambleas generales de elección de órganos de administración y control disciplinario.

PARAGRÁFO: Cuando se haga efectiva la suspensión por no convocar en los plazos legales y estatutarios la asamblea general de elección de dignatarios, el órgano de administración de ACORD COLOMBIA designará un comité provisional integrado por tres socios de la misma seccional para que en el término máximo de noventa (90) días restablezca el normal funcionamiento de la entidad.

ARTÍCULO 61. Son causales de expulsión:

- a) El mal manejo de los bienes de ACORD COLOMBIA y los entregados para su custodia o Administración.
- b) La inasistencia a tres (3) Asambleas consecutivas.
- c) La no adquisición de carnés para sus Asociados antes del último día de febrero de cada año.
- d) Las conductas que riñan contra la moral, la ética, la estabilidad y el buen nombre de ACORD COLOMBIA.
- e) La acumulación de tres (3) amonestaciones, cualquiera que sea el motivo.
- f) La utilización de un medio de comunicación, la plaza pública o cualquier otro escenario diferente al natural del



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

gremio (las Asambleas), para atentar contra el buen nombre y la honra de ACORD COLOMBIA o cualquiera de sus SECCIONALES y/o sus Asociados, como también de sus respectivos miembros o directivos.

PARÁGRAFO 1. Las sanciones que dicte el Órgano de Administración, tal como señala en el Artículo 11, son susceptibles de los recursos de reposición, ante el mismo Órgano de Administración o de apelación ante la Asamblea General.

PARÁGRAFO 2. Los recursos de reposición y en subsidio el de apelación deberán ser interpuestos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 62. DISOLUCIÓN.- ACORD COLOMBIA podrá disolverse por la decisión de sus 2/3 partes de sus Seccionales Afiliadas en pleno uso de sus derechos, en dos (2) reuniones de la Asamblea General convocadas para tal fin en años diferentes. De dicha Asamblea se levantará un Acta especial, la cual será firmada por todos los asistentes.

PARÁGRAFO. Los bienes que posea ACORD COLOMBIA al momento de su disolución, pasarán a una entidad de beneficencia que se escogerá en la última Asamblea General.

CAPÍTULO XII.- DISPOSICIONES VARIAS.-

ARTÍCULO 63. Facúltese a cada Seccional de ACORD COLOMBIA para la creación del Capítulo Universitario y de Aspirantes, el cual será reglamentado por el Órgano de Administración de la respectiva seccional y funcionará de acuerdo con las normas propuestas por ACORD COLOMBIA.

ARTÍCULO 64. Cada dos años se realizarán los Juegos Nacionales Deportivos ACORD en la sede que el órgano de administración designe y es obligación de cada seccional asistir, participar y apoyar la organización.



**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS**

Calle 63 No. 47 – 06
Centro de Alto Rendimiento
Teléfonos 6607994 - 6609370
Fax 6609371
A.A. 56530
acordcolombia@yahoo.es
Bogotá. DC Colombia

Personería Jurídica

Estos Juegos son de propiedad exclusiva de ACORD COLOMBIA y por lo tanto gozaran de protección legal.

ARTÍCULO 65. ACORD COLOMBIA velará por el mutuo respeto entre las Afiliadas, orientando todas sus deliberaciones a la preservación de los principios de buenas costumbres y personas de bien, evitando las confrontaciones ideológicas de partido y temas raciales y credos religiosos.

PARÁGRAFO: ACORD COLOMBIA hará de amigable componedor ante las divergencias que existan entre los socios de las seccionales y podrá intervenir en la solución de los conflictos que al interior de estas se presenten, e incluso podrá constituir un comité provisional a efecto de que se restablezca el normal funcionamiento de la seccional.

ARTÍCULO 66. En octubre de cada año se celebrará en todo el territorio Nacional el mes del Periodista Deportivo, para lo cual cada Seccional de ACORD hará su respectiva programación. ACORD COLOMBIA realizará un gran evento.

ARTÍCULO 67. RECONOCIMIENTOS:

Las SECCIONALES DE ACORD postularán ante ACORD COLOMBIA los nombres de sus Asociados o aquellos que algún día lo fueron, para ser distinguidos en la misma ceremonia en la cual se proclamarán y exaltarán a los Mejores Deportistas del Año.

ARTÍCULO 68. ACORD COLOMBIA celebrará en el mes de diciembre de cada año la Exaltación de los Mejores Deportistas del Año, evento que debe elevarse a la categoría de propiedad exclusiva de ACORD COLOMBIA y que por lo tanto goza de protección legal.

ARTÍCULO 69. ACORD COLOMBIA y todas sus Seccionales buscarán los mecanismos para ofrecer Seguridad Social a todos sus Asociados, lo mismo que seguro de vida y asistencia médica.

